



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2021-MDP

Paucarpata, 19 de Febrero del 2021

VISTOS: El Memorando N° 013-2021-GA-MDP, de la Gerencia de Administración, el Informe N 294-2021-SGRH/MDP, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 035-2021-GA/MDP, de la Gerencia de Administración y la Disponibilidad Presupuestal N° 013-2021-GPYF/MDP, de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, el Informe N° 052-2021-GAJ-MDP y el Memorando N°074 -2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorando N° 013-2021-GA-MDP, de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos señalar con precisión la posibilidad de designar al funcionario (Gerente Municipal) bajo la normativa de la Contratación Administrativa de Servicios bajo el Decreto Legislativo N°1057 y de ser procedente realizarlo con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2021, mediante un Informe técnico Legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 294-2021-SGRH/MDP, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza el análisis respectivo e indica que los funcionarios de confianza pueden ser cubiertos mediante Contratos Administrativos de Servicios CAS y además los beneficios que significa dicho régimen laboral, motivo por el cual no existe impedimento legal para que funcionarios (entre ellos el Gerente Municipal), puedan ser contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios.

Asimismo, señala y aclara que la remuneración para los servidores bajo el régimen CAS, debe ser prevista por la entidad en función, a su disponibilidad presupuestal, y en un promedio de similar característica al de otras Municipalidades, debiéndose tener en cuenta, el grado de responsabilidad funcional que el servidor funcionario vaya a desempeñar; en tal sentido sugiere que la propuesta remunerativa del Gerente Municipal sea por un monto equivalente a S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), salvo mejor parecer, además de indicar que en atención al Memorando N° 013-2021-GA-MDP, si es viable la eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2021.

Que, en el Informe antes mencionado, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el punto 2.3, señala que con Resolución de Alcaldía N° 821-2010-MDP, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, fijando como remuneración al Gerente Municipal el monto de S/ 3500.00 (Tres Mil quinientos con 00/100 soles).

Que, asimismo señala que, en cuanto a la Remuneración, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, se pronuncia de igual forma agregando que es potestad de la Municipalidad fijar la remuneración dentro de dichos límites presupuestales, sugiriendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos la propuesta remunerativa del Gerente Municipalidad a S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), el cual comprendería un gasto remunerativo mensual y anual, agüinaldos u otros conceptos.

Que, mediante Informe N° 035-2021-GA-MDP, de fecha 17 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, disponibilidad presupuestal, mediante un Informe debidamente sustentado técnica y legalmente al amparo de la normativa presupuestal conforme al cuadro remunerativo alcanzado mediante Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y asimismo precisar por escrito si es procedente la contratación administrativa de servicios de acuerdo a la normativa presupuestaria bajo el régimen laboral 1057 y posteriormente solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se pronuncie sobre la contratación del Gerente Municipal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2021.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 013-2021-GPYF/MDP, de fecha 17 de febrero del 2021, la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, señala que dispondrá de los saldos de balance del año 2020 en el Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por lo que se realizara la modificación presupuestal Tipo 02 (Modificación Presupuestal Institucional), de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021, y que por tanto otorga





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

disponibilidad presupuestal para la Contratación del Gerente Municipal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por el monto de S/ 76,013.00 (Setenta y Seis Mil trece con 00/100 soles), incluyendo los descuentos de Ley.

Que, en el contexto anteriormente citado, corresponde determinar si se puede contratar bajo el régimen CAS para el ejercicio de las funciones que son propias de un funcionario de la entidad; y con una retribución mensual superior a la establecida para dicho funcionario en la estructura remunerativa de la institución.

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDP y modificatorias, el Gerente Municipal se encuentra clasificado como Empleado de Confianza

Que, en el Expediente N° 002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el Decreto Legislativo N° 1057, que crea un nuevo Régimen Laboral de contratación para el sector público compatible con el marco constitucional. En ese orden, los derechos, beneficios y demás condiciones son regulados por éste nuevo Régimen Laboral, por lo que las acciones a adoptar respecto de dicho personal, deberán ser analizadas sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas de desarrollo.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Se podrá contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad.

Que, además, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales), establece que la contratación de personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, podrá ser contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, estando excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad.

Que, la única posibilidad de incorporación directa de personal al régimen CAS sin concurso público, se encuentra prevista en la referida Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849.

Que, en relación al monto de la retribución que podría abonarse al Gerente Municipal contratado bajo el régimen CAS propuesto, sería conforme se tiene señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) unidades de ingreso del Sector Público; de acuerdo a dicho cuerpo normativo y los anteriormente señalados, la retribución de los trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, contando la entidad con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalado y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, es necesario puntualizar que de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, se incrementó la Remuneración Mínima Vital en S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 086-2018-PCM se ha fijado para el ejercicio fiscal 2019, la suma de S/ 2,600.00 (DOS MIL SEIS CIENTOS CON 00/100 SOLES) como unidad de ingreso del sector público.

Que, el Manual de Organización y funciones –MOF, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, señala que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa, responsable de la Dirección de Administración Municipal; conduce y articula el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades de los Órganos de la administración municipal, con estricta sujeción a las normas legales vigentes. El Gerente Municipal está a cargo de un Funcionario de confianza, del primer nivel organizacional, segundo nivel jerárquico, es designado por el Alcalde y depende directamente de él, con categoría de Gerente Municipal. Tiene mando directo sobre los órganos de línea, administración interna y órganos desconcentrados.

Que, para poder proceder a contratar bajo el Régimen CAS, en el puesto del Gerente Municipal, previamente deberá dar por concluida la designación en el Régimen General de la Entidad (Decreto Legislativo N° 276). Posteriormente y en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, será posible contratar al Gerente Municipal bajo el Régimen Cas, sin previo concurso, mediante designación, al ser un Funcionario Público según el Artículo 52 de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Ley del Servicio Civil N° 30057. Dicha norma establece que personal referido en el artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público, están excluidos del procedimiento de selección (Artículo 8 del mismo cuerpo legal). Los servidores son a) Funcionario Público, b) Empleado de confianza, c) Directivo Superior.

Que, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil, indica que *"Pese a que no requieran pasar por un proceso de selección para ser incorporados a la entidad, los funcionarios, empleados de confianza y directivos públicos de libre designación y remoción obligatoriamente deben suscribir un contrato administrativo de servicios. Por regla general, las entidades no se encuentran habilitadas a modificar a su sola discreción la retribución económica de un contrato administrativo de servicios vigentes. No obstante, no existe restricción para que la entidad celebre un nuevo contrato administrativo de servicios que contemple una retribución económica, diferente con el mismo servidor que ha sido designado como funcionario, empleado de confianza o Directivo Público de libre designación y remoción. Ello deberá ser entendido como el inicio de un nuevo vínculo lo que acarrea la extinción y liquidación del contrato primigenio."*

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, de la revisión del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se aprecia que, para la retroactividad de un acto administrativo, la administración debe evaluar la concurrencia de tres requisitos en su decisión: a) Que el acto sea favorable a los administrados. Los actos administrativos que puedan ser objeto de efecto retroactivo han de ser de tipo favorable y no de perjuicio para el administrado, pues resulta lógico que, si la regla de la irretroactividad se ha establecido para proteger a los ciudadanos, cuando la protección exige el efecto anticipado, carece de sentido insistir en mantener la regla como garantía de tutela del particular, b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros. Tratándose del interés público, la eficacia retroactiva no puede pretenderse cuando pueda afectar derechos o interés de tercero que se encuentran protegidos de buena fe. c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto.

Que, por un criterio mínimo de prudencia y respeto a los principios de previsibilidad y buena fe, se estima que una buena práctica administrativa conllevará a que la eficacia anticipada no sea una potestad discrecional de la autoridad sino una posibilidad a la cual el administrado se pueda acoger cuando tengas los elementos necesarios para ello.

Que, mediante Informe N° 052-2021-GAJ-MDP, de fecha 18 de Febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el acceso al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, se realiza por concurso público, sin embargo en aplicación a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (observando los requisitos para su designación), pueden ser contratados sin concurso público, el personal establecido en los numerales 1,2 e inc. a) del numeral 3, del artículo 4 de la Ley 28175, dentro de los cuales se tiene al funcionario público, este personal solo puede ser contratada para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la Entidad, que en relación a la retribución económica, la entidad podrá establecer dicho monto, en atención a lo señalado en el Decreto Supremo N° 144-2020-PCM y conforme a la disponibilidad presupuestal que se otorgue, por tanto la retribución al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, bajo el Régimen laboral CAS confianza no podrá ser inferior a S/ 930.00 ni superior a S/ 15,600.00 y que deberá tenerse presente que de conformidad con la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, deben observarse las reglas del proceso de implementación, en tanto y en cuanto no se haya emitido la Resolución de Inicio de implementación, las entidades podrán seguir contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros y finalmente es de opinión PROCEDENTE la contratación del Gerente Municipal vía el Decreto legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios), sin previo concurso público, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2021.

Que, mediante Memorando N°074-2021-ALC-MDP, de fecha 19 de Febrero del 2021, el despacho de Alcaldía, solicita emitir el acto resolutorio que corresponda mediante el cual se disponga que con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2021, el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, cuya plaza está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (DL 1057) y aprobar la contratación y propuesta de retribución económica del cargo de (Gerente Municipal) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 1057, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2021, en merito a la aprobación y conformidad documental establecida en el Memorando N° 013-2021-GA-MDP, Informe N° 035-2021-GA/MDP, Disponibilidad Presupuestal N° 013-2021-GPYF/MDP, Informe N° 052-2021-GAJ-MDP y conforme a la propuesta remunerativa señalada en el Informe N° 294-2021-SGRH/MDP, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CARGO	REGIMEN LABORAL	REMUNERACION ECONOMICA
GERENTE MUNICIPAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	S/ 5,600.00

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones y facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, le otorga y reconoce al Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, que con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2021, el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, cuya plaza está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (DL 1057), en virtud de los fundamentos y razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la contratación y propuesta de retribución económica del cargo de (Gerente Municipal) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 1057, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2021, en merito a la aprobación y conformidad documentaria establecida en el Memorando N° 013-2021-GA-MDP, Informe N° 035-2021-GA/MDP, Disponibilidad Presupuestal N° 013-2021-GPYF/MDP, Informe N° 052-2021-GAJ-MDP y conforme a la propuesta remunerativa señalada en el Informe N° 294-2021-SGRH/MDP, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	REGIMEN LABORAL	REMUNERACION ECONOMICA
GERENTE MUNICIPAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	S/ 5,600.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos la implementación de la presente Resolución, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten signature of Patricia A. Tejeda Tuzunaga, Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Dra. Patricia A. Tejeda Tuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE